



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 02 DE JULIO DE 2021**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

**Concejales:**

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE  
LOPEZ MESTANZA MANUEL  
PEREA SIERRA ABEL  
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO  
TRUJILLO PEREZ JESSICA  
VALERO OVIEDO SUSANA

**Secretaria Accidental**

MANUEL GONZÁLEZ LAMOTHE

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 02 de julio de 2021, previa convocatoria, se reúnen de forma telemática, los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Manuel González LaMothe, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.CELEBRADA EL DÍA 25-06-2021.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00060/2021, RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACÉN DE SERVICIO ANEXO A LA PISCINA, SITO EN CALLE BENALMÁNDENA Nº 533, URB. PINOS DE ALHAURÍN.**Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00060/2021

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

**02-julio-2021**

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25</p> | <p>DOCUMENTO: 20211253168<br/>Fecha: 05/07/2021<br/>Hora: 10:10</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00060/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO LEGALIZACIÓN DE OBRAS  
EXPTE. Nº M-00060/2021**

**EDIFICACIÓN: AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y ALMACÉN DE SERVICIO ANEXO A LA PISCINA**  
**SITUACIÓN: CALLE BENALMÁDENA Nº 0533, URB. PINOS DE ALHAURÍN**  
**PETICIONARIO: URBANO CANTERO, VICENTE**  
**(RELACIONADO CON LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPTE. 0-068/2020)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 05/05/2021, con número de registro 2021-00008383, para LA LEGALIZACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACÉN DE SERVICIO ANEXO A LA PISCINA SITO EN CALLE BENALMÁDENA N.º 533, URB. PINOS DE ALHAURÍN de este término municipal (REF. CAT. 8465102UF5586N0001IO), según proyecto redactado por el arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO, visado por el C.O.A.M. con fecha 17/02/2021 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a legalizar de 39.395'20 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto de legalización visado.
- Certificados final de obras de la vivienda original.
- Justificante del pago de la tasa urbanística.

Nota: Las obras objeto de la legalización no superan la rasante actual de la vivienda, encontrándose una parte semienterrada, por lo que no se aporta autorización de servidumbre aeronáutica.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se pretende legalizar una serie de ampliaciones realizadas en una vivienda unifamiliar aislada existente, emplazada en una parcela con una superficie de 2.371 m<sup>2</sup>, según datos de proyecto.

La vivienda se desarrolla en una planta sobre rasante y otra bajo rasante y cuenta con licencia de obras y final de obras de fecha 23/05/1991, realizado por el arquitecto D. Javier Martín Malo, estando en trámite la licencia de ocupación, por lo que se precisa la previa legalización de una serie de obras realizadas con posterioridad al final de obras emitido y de las que se tiene constancia que tienen una antigüedad superior a los seis años.

Las obras que se solicita legalizar son concretamente las que a continuación se definen:

- Ampliación de la vivienda ocupando una zona exterior de pérgola.
- Cierre de terraza con aluminio y vidrio y cambio en la configuración del lavadero exterior.
- Almacén con dependencias varias y baño en el exterior de la vivienda, junto a la zona de piscina.

La relación de superficies construidas a legalizar son las siguientes:

**En vivienda:**

- Ampliación del salón: 7'01 m<sup>2</sup>.
- Terraza cubierta: 17'68 m<sup>2</sup>.
- Lavadero: 3'81 m<sup>2</sup>.

**Anexo a piscina:**

Almacén: 51'66 m<sup>2</sup>.

Una vez tenidas en cuenta las ampliaciones realizadas la vivienda contaría con las siguientes superficies construidas:

**Vivienda:**

- Planta sótano: 29'48 m<sup>2</sup>.
- Planta baja: 142'43 m<sup>2</sup>.

**Almacén anexo a piscina: 51'66 m<sup>2</sup>.**

La superficie total construida de la vivienda es de 223'57 m<sup>2</sup>, de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 194'09 m<sup>2</sup>.

**02-julio-2021**

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25</p> | <p>DOCUMENTO: 20211253168<br/>Fecha: 05/07/2021<br/>Hora: 10:10</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia de legalización se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, le= 0'133 m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. VICENTE URBANO CANTERO con DNI \*\*\*\*0611\* para LA LEGALIZACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACÉN DE SERVICIO ANEXO A LA PISCINA SITO EN CALLE BENALMÁDENA N.º 533, URB. PINOS DE ALHAURÍN de este término municipal (REF. CAT. 8465102UF5586N0001IO), según proyecto redactado por el arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO, visado por el C.O.A.M. con fecha 17/02/2021 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a legalizar de 39.395'20 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia de legalización se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, le= 0'133 m2t/m2s y una ocupación del 10%).

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00060/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Sergio Velasco Serrano, en representación acreditada de D. VICENTE URBANO CANTERO, con fecha 05/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ampliación de vivienda y almacén de servicio anexo a la piscina, situada en Calle Benalmádena n.º 533, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 8465102UF5586N0001IO.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 3/06/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**02-julio-2021**



|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3  | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20211253168           |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25 | Fecha: 05/07/2021<br>Hora: 10:10 |





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00061/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL SIN USO ESPECÍFICO, SITA EN CAMINO DE LA ANGOSTURA DE LA CAPELLANÍA, PARCELA Nº 8-A3.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00061/2021

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00061/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº M-00061/2021**

**EDIFICACIÓN: NAVE INDUSTRIAL SIN USO ESPECÍFICO  
SITUACIÓN: CMNO ANGOSTURA DE LA CAPELLANÍA, PARCELA N.º 8-A3  
PETICIONARIO: PEÑA LUQUE, RAFAEL**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28/03/2021, con número de registro 2021-00005784, para construcción de UNA NAVE INDUSTRIAL SITA CAMINO DE LA ANGOSTURA DE LA CAPELLANÍA, PARCELA N.º 8-A3, ref. cat. 22096105UF6529N0001UW, de este término municipal, según proyecto básico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Jiménez Reinoso visado por su correspondiente colegio profesional el 26/03/2021, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 63.250'77 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.

**02-julio-2021**

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3  | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20211253168           |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25 | Fecha: 05/07/2021<br>Hora: 10:10 |





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Autorización AESA (expte. E21-0247).

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una nave industrial sin uso específico, desarrollada en una sola planta sobre rasante y diáfana en su interior (a excepción de un cuarto de baño) sita en la parcela anteriormente descrita. La nave se emplaza en una parcela con una superficie de 207'86 m<sup>2</sup> y cuenta con una superficie construida de 151'96 m<sup>2</sup>.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza de Industrial (I en su grado 1), regulada por el artículo 202 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal le= 1'33 m2/m2s, ocupación máxima 80%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. RAFAEL PEÑA LUQUE con DNI \*\*\*\*5131\* para construcción de UNA NAVE INDUSTRIAL SIN USO ESPECÍFICO SITA CAMINO DE LA ANGOSTURA DE LA CAPELLANÍA, PARCELA N.º 8-A3, ref. cat. 22096105UF6529N0001UW, de este término municipal, según proyecto básico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Jiménez Reinoso visado por su correspondiente colegio profesional el 26/03/2021, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 63.250'77 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza de Industrial (I en su grado 1), regulada por el artículo 202 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal le= 1'33 m2/m2s, ocupación máxima 80%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

**02-julio-2021**

**5/27**



|   |  |  |
|---|--|--|
| CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25 | DOCUMENTO: 20211253168<br>Fecha: 05/07/2021<br>Hora: 10:10 |
|---|--|--|

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (NAVE INDUSTRIAL), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00061/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Roberto Jiménez Reinoso, en representación acreditada de D. RAFAEL PEÑA LUQUE, con fecha 28/03/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de nave industrial sin uso específico, en Camino Angostura de la Capellanía, parcela n.º 8-A3, con referencia catastral 2096105UF6529N0001UW.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 4/06/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente N21-0247, de fecha 28/05/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de industrial (ordenanza I-1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

**02-julio-2021**

6/27

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25</p> | <p>DOCUMENTO: 20211253168<br/>Fecha: 05/07/2021<br/>Hora: 10:10</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00137/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, SITO EN CALLE RONDA Nº 456, URB. PINOS DE ALHAURÍN.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00137/2021

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00137/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 2 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
Expte. n.º: N-00137/2021**

**TIPO DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL  
SITUACIÓN: C/ RONDA, N.º 456, URB. PINOS DE ALHAURÍN,(ref. cat. n.º: 8674104UF5588S0001JT)  
PETICIONARIO: Dña. M.ª CARMEN FERNANDEZ GAITERO (DNI: \*\*\*8703\*\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 07/04/2021 y nº de registro de entrada 6384, para RECONSTRUCCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, en el lugar indicado. Posteriormente en fecha 01/06/2021 y n.º de registro de entrada 9917 se presenta documentación complementaria requerida.

En una parcela de 2.509 m² de superficie, donde existe una vivienda unifamiliar aislada de 380 m² de superficie construida, según datos catastrales, se pretende reconstruir el vallado alineado a vial de la parcela, el cual fue destruido por la borrasca Filomena, y reconstruirlo (23 ml. en total) mediante parte inferior opaca, de 1m. de altura, y parte superior traslúcida de 1,10 m., lo que hacen un total de 2,10 m. de altura de vallado, incluyendo accesos.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.500,00 euros.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas, se establecen las siguientes condiciones de vallas:

**02-julio-2021**

7/27

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25</p> | <p>DOCUMENTO: 20211253168<br/>Fecha: 05/07/2021<br/>Hora: 10:10</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

-Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación....”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. M.ª CARMEN FERNANDEZ GAITERO (DNI: \*\*\*8703\*\*) para RECONSTRUCCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, sito enC/ RONDA, N.º 456, URB. PINOS DE ALHAURÍN (ref. cat. n.º: 8674104UF5588S0001JT), de este término municipal, y con un presupuesto de ejecución material de 2.500,00 euros.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas, se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** N-00137/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D.ª MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ GAITERO, con fecha 07/04/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reconstrucción de vallado alineado a vial, en Calle Ronda n.º 456, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 8674104UF5588S0001JT.

**02-julio-2021**

**8/27**

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25</p> | <p>DOCUMENTO: 20211253168<br/>Fecha: 05/07/2021<br/>Hora: 10:10</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 2/06/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00281/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€), RELACIONADA CON LOS EXPTE:M-00042/2019 Y EL O-00019/2021, SITA EN CALLE SANTA ELENA,18, URB. SANTA CLARA, PARCELA 12-A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00281/2021

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00281/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**02-julio-2021**

**9/27**

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25</p> | <p>DOCUMENTO: 20211253168<br/>Fecha: 05/07/2021<br/>Hora: 10:10</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref. A-00281/2021

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-042/19 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-019/21**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS  
**EDIFICACIÓN:** VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA  
**SITUACIÓN:** C/ SANTA ELENA, 18, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, PARCELA 12A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01  
**PETICIONARIO:** EVA M.ª OVIEDO PUERTAS (D.N.I. \*\*\*\*2403\*)

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 20/04/2021 y con n.º de registro 7225, devolución de una fianza de 400,00 € depositada el 20/03/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00315/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA(1.350,00€), RELACIONADA CON LOS EXPTE.S:A-00270/2020, M-00093/2018 Y O-00033/2021, SITA EN CALLE BOB DYLAN Nº 25, MANZANA 2 DE LA UR-EN-06, URB. ZAMBRANA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00315/2021

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00315/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00315/2021

02-julio-2021

10/27

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25</p> | <p>DOCUMENTO: 20211253168<br/>Fecha: 05/07/2021<br/>Hora: 10:10</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-272/20, M-093/18 Y O-033/21**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR ACOMETIDA DE SANEAMIENTO  
**EDIFICACIÓN:** VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA  
**SITUACIÓN:** C/ BOB DYLAN, 25, MANZANA 2 DE LA UR-EN-06. URB. ZAMBRANA  
**PETICIONARIO:** JOAQUIN RODRIGUEZ PUYOL (DNI. \*\*\*\*3564\*)

**INFORME**

**ASUNTO.-**

A fecha 29/04/2021 y con n.º de registro 7921, se solicita devolución de una fianza de 1.350,00 € depositada el 18/06/2020 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de saneamiento, originada en la obra autorizada bajo el expediente M-093/18 y autorizada su ejecución en el expediente A-272/20.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de proyecto de instalaciones, emitido por AQUALAURO (17/06/2020), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-033/21.

Se adjunta también documento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN HERMANOS MANCERA, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados

Se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00316/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA(800€), RELACIONADA CON LOS EXPTE:M-00093/2018 Y EL O-00033/2021, SITA EN CALLE BOB DYLAN Nº 25, MANZANA 2 DE LA UR-EN-06, URB.ZAMBRANA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00316/2021

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00316/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**02-julio-2021**

**11/27**

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25</p> | <p>DOCUMENTO: 20211253168<br/>Fecha: 05/07/2021<br/>Hora: 10:10</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref. A-00316/2021

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-093/18 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-033/21**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS**  
**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: C/ BOB DYLAN, 25, MANZANA 2 DE LA UR-EN-06. URB. ZAMBRANA**  
**PETICIONARIO: JOAQUIN RODRIGUEZ PUYOL (DNI. \*\*\*\*3564\*)**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 29/04/2021 y con n.º de registro 7922, devolución de una fianza de 800,00 € depositada el 13/09/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00383/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA(9.200€), RELACIONADO CON LOS EXPTE.S:m-00096/2018 Y EL O-00035/2020, SITA EN AVDA. REYES CATÓLICOS Nº 60,SUBPARCELA 2 DE LA PARCELA 2 DEL SECTOR AU-15. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:**

“Ref.: A-00383/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00383/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de septiembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00383/2020

02-julio-2021

12/27

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25</p> | <p>DOCUMENTO: 20211253168<br/>Fecha: 05/07/2021<br/>Hora: 10:10</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-096/18 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-035/20**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS  
**SITUACIÓN:** AVENIDA DE LOS REYES CATÓLICOS, 60, SUBPARCELA 2 DE LA PARCELA 2 DEL SECTOR AU-15  
**PETICIONARIO:** PARQUE MALAGA, S.L.

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 22/07/2020 y con n.º de registro 8793, devolución de una fianza de 9.200,00 € depositada el 11/07/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de ÁRIDOS ECOLÓGICOS DEL SUR, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE SANCIONADOR POR ABANDONO DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA. SWAL 2021 SMED-00011** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-010-21-R, que a continuación se transcribe.

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Swal 2021 SMED-00011  
Relacionado: Swal 2020 RETV-00001**

|                |                             |
|----------------|-----------------------------|
| <b>EXPTE :</b> | <b>SAN - MA - 010/ 21-R</b> |
|----------------|-----------------------------|

La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

**02-julio-2021**

**13/27**

|  |  |  |
|--|--|--|
| CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3  | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25 | DOCUMENTO: 20211253168<br>Fecha: 05/07/2021<br>Hora: 10:10 |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> |  |  |

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

ANTECEDENTES DE HECHOS

**1.- INICIO.** Con fecha 31 de marzo de 2021 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el inicio de expediente sancionador contra J. Y J. T. con CIF \*\*\*4049\*\*, por el abandono en vía pública de vehículo marca IVECO, modelo 35 C-13, matrícula MU-4014-CF, en calle La Graciosa, de Alhaurín de la Torre. Constituyendo una infracción administrativa grave según el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Dicho acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador consta de lo referido en el art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como dicta el art. 64.2.f de la citada Ley.

**2.- RESPONSABILIDAD.** Los hechos expuestos son imputados a J. Y J. T. con CIF \*\*\*4049\*\* , como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

**3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

*“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:*

*...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.*

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47.b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Proponiendo en el inicio de incoación del expediente, una sanción de multa de 3.000 € al responsable de la infracción.

**4.- NOTIFICACIÓN.** Ante la imposibilidad de notificar a través de Correos certificado el acuerdo de inicio de expediente sancionador al interesado, se publica en el Boletín Oficial del Estado, BOE n.º 122 de fecha 22 de mayo de 2021.

**5.- ALEGACIONES.** Que según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 14 de junio de 2021, no se ha presentado por el interesado alegaciones en el plazo concedido.

**6.- CONSECUENCIA DE LA AUSENCIA DE ALEGACIONES.** De conformidad con lo previsto en el art. 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el punto 7 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2021, punto nº18, y en tanto que en dicho acuerdo constataba un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, ha de considerarse el referido acuerdo como propuesta de resolución.

7.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SE PROPONE:**

**02-julio-2021**

**14/27**

|   |  |   |
|---|--|---|
| CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25 | <b>DOCUMENTO: 20211253168</b><br>Fecha: 05/07/2021<br>Hora: 10:10 |
|---|--|---|

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO.-** Confirmar íntegramente **la sanción de 3.000 €**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2021, en el punto n.º 18, relativa al expediente de referencia.

**SEGUNDO.-** Tal como viene expresado en el informe Ref. SAN-MA-010/21-R, dado que el vehículo permanece estacionado en la vía pública y debido el estado de abandono, se hace necesario trasladarlo al depósito municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía.

**TERCERO.-** Considerando que, según consta en el Informe Policial n.º 1250 de fecha 20 de abril de 2021, que dicho vehículo no se ha puede retirar de la vía pública para su traslado a dependencias municipales, ya que la grúa municipal se le hace imposible por su tamaño y peso, **se propone, notificar a la Policía local** la resolución de la Junta de Gobierno Local y ordenar el traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre

**CUARTO.-** Notificar la resolución que se adopte por la Junta de Gobierno Local al interesado

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma Electrónica. La Instructora del expediente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz””

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

**PRIMERO.-** Confirmar íntegramente **la sanción de 3.000 €, a J. Y J. T.** con CIF \*\*\*4049\*\* propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2021, en el punto n.º 18, relativa al expediente de referencia.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local y dar traslado del mismo, a la Policía Local y al Área económica de este Ayuntamiento para los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

**PUNTO N.º 10.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA AMPLIACIÓN DEL ACERADO EN LA CALLE MEZQUITA, EXTE.00030/2021** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejala Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

**02-julio-2021**

**15/27**

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25</p> | <p>DOCUMENTO: 20211253168<br/>Fecha: 05/07/2021<br/>Hora: 10:10</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que presentado informe con fecha de registro de salida de la Jefatura de la Policía local 28 de junio de 2021 y con número de orden de salida 1852 del Oficial Jefe con C.P. 384, relativa a la ampliación del acerado en la calle Mezquita a la altura de la curva del parque municipal zona infantil, que a continuación se detalla:

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

“Por el presente le traslado que, en las recientes fiestas celebradas en el Parque Municipal Mirador Bellavista (recien inaugurada su remodelación ), se observa tramo en curva con mejora en ancho de acerado, pero incidiendo igualmente en el cerramiento del vial.

Que dicho punto coincide en unos metros con el espacio de entrada y salida del recinto y singularmente de la zona infantil, llegando con la línea de estacionamiento hasta dicho punto, donde existe un paso de peatones.

Que como se observa en fotografías adjuntas, estando estacionado un vehículo en dicho lugar, se dificulta en gran medida la visibilidad sobre el paso de peatones a los conductores que circulen en sentido hacia C/ Mezquita, con el consiguiente peligro para la seguridad del mismo ( en especial para los menores que por la naturaleza del espacio pudieran acceder o salir del mismo).

Que como mejora se propone la ampliación del acerado de forma que, sin llegar a punto de línea de estacionamiento suavice la curva y mejore la visibilidad sobre el paso de peatones al evitar obstáculo con vehículos estacionados. Se puede observar igualmente con la fotografía adjunta como pudiera quedar la visibilidad del mismo.

Lo que traslado a los efectos oportunos en Alhaurin de la Torre a 28 de Junio de 2.021.

El Oficial-Jefe de la Policía Local

C.P. 3841”

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar la ampliación del acerado en la calle Mezquita en la zona de entrada del parque infantil, de forma que sin llegar a punto de línea de estacionamiento suavice la curva y mejore la visibilidad sobre el paso de peatones al evitar obstáculos con vehículos estacionados

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DENEGACIÓN DE APARCAMIENTO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA CALLE BIZET, EXPTE. 00031/2021**  
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**02-julio-2021**

**16/27**

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25</p> | <p>DOCUMENTO: 20211253168<br/>Fecha: 05/07/2021<br/>Hora: 10:10</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento con fecha de 7 de junio de 2021 y con número de orden de salida 10231, por Don Sebastián García Fernández, con D.N.I. ····0788· y con domicilio a efectos de notificación en la calle Bizet 19, de esta localidad, solicitando un aparcamiento de diversidad funcional Bicet.

Que presenta la siguiente documentación :

- Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida con fecha de validez 7 de abril de 2021.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente consta el siguiente informe del Oficial de la Policía Local con C.P. 3867, que a continuación se detalla:

“**Asunto:** Solicitud de señalización de plaza de estacionamiento para usuarios con diversidad funcional.

**Sr. Oficial Jefe:**

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de Sebastián García Fernández, con DNI \*\*\*\*0788\*, de fecha 07/06/2021 y registro de entrada 202110231 (Nº 781 de esta Policía Local), solicitando la señalización de una plaza de estacionamiento reservada para usuarios con diversidad funcional en C/ Bizet, 19 de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a entrevistarse con el interesado, resultando que su vivienda presenta garaje con capacidad para dos vehículos, el cual se encuentra en uso, así como el solicitante refiere que su problema es que al salir de su garaje tiene dificultades para girar por los vehículos estacionados. Que este es el motivo de la solicitud de la señalización de dicha plaza.

Que el Oficial informó a esta persona que al disponer de plazas de estacionamiento privadas en su vivienda, lo que procedía era la petición de regulación mediante vado permanente, así como solicitud de señalización con línea amarilla a los lados del portón, si correspondiese.

Que, por tanto, el Oficial que suscribe estima no procedente la señalización de dicha plaza de estacionamiento.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

**Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2021**

**El Oficial de Policía Local**

**C.P. 3867 “**

Que por lo expuesto por el Oficial con C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa que desestima la solicitud de estacionamiento de personas con diversidad funcional solicitado.

**02-julio-2021**

**17/27**

|                                 |  |  |
|---------------------------------|--|--|
| CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3 | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25 | DOCUMENTO: 20211253168<br>Fecha: 05/07/2021<br>Hora: 10:10 |
|---------------------------------|--|--|



CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la solicitud de estacionamiento de personas con diversidad funcional solicitado por Don Sebastián García Fernández, con D.N.I. ....0788, sito en calle Bizet.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DENEGACION DE COLOCACION DE ESPEJO DE VISIBILIDAD Y PASO DE PEATONES ELEVADOS EN LA HUERTECILLA, EXPTE. 00032/2021** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento con fecha de 21 de junio de 2021 y con número de orden de salida 11098, por Don Francisco Enrique Morales Fernández, con D.N.I. ....6301 y con domicilio a efectos de notificación en la calle Alcazaba 5, de esta localidad, solicitando la colocación de un espejo para facilitar la salida y un paso elevado de peatones para reducir la velocidad en la calle la Huertecilla,

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente consta el siguiente informe del Oficial de la Policía Local con C.P. 3867, que a continuación se detalla:

**“Asunto:** Solicitud de colocación de espejo y paso de peatones elevado.

**Sr. Oficial Jefe:**

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de Francisco Enrique Morales Sánchez de la Fuente, con DNI \*\*\*\*4301\*, de fecha 21/06/2021 y registro de entrada 202111098 (Nº 506 de esta Policía Local), solicitando la colocación de espejo de visibilidad y paso de peatones elevado, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, observando siguiente:

**02-julio-2021**

**18/27**

|  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3  | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20211253168           |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25 | Fecha: 05/07/2021<br>Hora: 10:10 |

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que se trata de un tramo recto de considerable longitud, existiendo buena visibilidad en el mismo.

Que existe un resalto reductor de velocidad (de obra) en las inmediaciones al lugar de la petición.

Que por tanto, se considera no procedente la colocación de espejo, así como tampoco la instalación de resaltos reductores de velocidad, quedando a criterio del departamento correspondiente la construcción de un paso de peatones elevado.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

**Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2021**

**El Oficial de Policía Local**

**C.P. 3867 “**

Que por lo expuesto por el Oficial con C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa que desestima la solicitud de colocación de espejo de visibilidad y paso elevado de peatones solicitado.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la solicitud de colocación de espejo de visibilidad y paso elevado de peatones, solicitado por Don Francisco Enrique Morales Fernández, con D.N.I. ····6301·, en la zona de la Huertesilla.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DENEGACION DE COLOCACION DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN EL CAMINO DEL PALOMAR, EXPTE-00033/2021** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento con fecha de 11 de junio de 2021 y con número de orden de salida 10585, por Don Luis Ruíz Gil, con D.N.I. ····2031· y con domicilio a efectos de notificación en la calle Palomar 9, de esta localidad, informando que el camino o carretera que pasa por delante de la propiedad, ha visto aumentado el

**02-julio-2021**

**19/27**

|  |  |  |
|--|--|--|
| CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3  | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25 | DOCUMENTO: 20211253168<br>Fecha: 05/07/2021<br>Hora: 10:10 |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> |  |  |

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

tráfico de una forma muy considerable en los últimos tiempos de turismos y camiones de gran tonelajes y a pesar de existir una señal de limitación de velocidad a 30km/h, no se respeta la mayoría de las ocasiones y a consecuencia ya se han producido varios accidentes de tráfico, por lo que solicita la colocación de bandas reductoras de velocidad y señales de peligro y limitación de velocidad.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente consta el siguiente informe del Oficial de la Policía Local con C.P. 3867, que a continuación se detalla:

“**Asunto:** Solicitud de colocación de resaltos reductores de velocidad Cno. Palomar.

**Sr. Oficial Jefe:**

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de Luis Ruíz Gil, con DNI \*\*\*\*2031\*, de fecha 11/06/2021 y registro de entrada 202110585 (Nº 482 de esta Policía Local), solicitando la colocación de resaltos reductores de velocidad a la altura de su vivienda, sita en el número 9 del Cno. El Palomar de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, observando lo siguiente:

- A la entrada de la calle desde la Ctra. MA7052 existe señalización vertical y horizontal de límite de velocidad a 30 km/h.
- A la altura del nº206 existe señalización horizontal de límite de velocidad a 30 km/h.
- A la altura del nº24 y a la altura del nº26 existen sendos resaltos de reducción de velocidad instalados.
- A la altura del nº3 existe un resalto de reducción de velocidad instalado.
- A la entrada de la calle desde C/ Azor existe una señal vertical de límite de velocidad a 30 km/h.

Que en cuanto a señalización se refiere, procede la sustitución por deterioro de la señal de limitación de velocidad a 30 km/h de la entrada de la calle desde C/ Azor, así como procede la señalización horizontal de la limitación de velocidad establecida para la vía.

Que en cuanto a la petición de colocación de resaltos reductores de velocidad, consultado el sistema informático de esta Policía Local resultó que habían registrados dos accidentes en el Cno. El Palomar, uno de ellos efectivamente por salida de vía y colisión con el muro de la vivienda del interesado el día 03/04/2021, así como otro accidente ocurrido entre dos vehículos al salir uno de ellos de una parcela y colisionar con otro circulando, pero que es criterio del Oficial que suscribe que son hechos puntuales y no relacionados, por lo que junto a la ya existencia de elementos reguladores de velocidad en la vía y a la realización de varios puntos de verificación de radar en la misma, se estima no procedente la colocación de los citados resaltos reductores de velocidad.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

**Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2021**

**El Oficial de Policía Local**

**C.P. 3867**

Que por lo expuesto por el Oficial con C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa que desestima la solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad, solicitado.

**02-julio-2021**

**20/27**

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25</p> | <p>DOCUMENTO: 20211253168<br/>Fecha: 05/07/2021<br/>Hora: 10:10</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad en la calle Camino del Palomar, solicitado por Don Luis Ruiz Gil, con D.N.I. ....2031.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DENEGACION DE PLAZA DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA AVENIDA DE LOS COOPERANTES, EXPTE-00034/2021** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento con fecha de 15 de junio de 2021 y con número de orden de salida 10715, por Xu Jianmin con D.N.I. ....2949 y con domicilio a efectos de notificación en la avenida de los Cooperantes 8, de esta localidad, solicitando una plaza de aparcamiento de diversidad funcional en la avenida los Cooperantes.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 7 de mayo de 2021 en el punto del orden del día 29, se aprobó desestimar la solicitud de reserva de aparcamiento de diversidad funcional, solicitado por en este Ayuntamiento el día 7 de abril de 2021 con número de orden de entrada 6324.

Que en el expediente consta el siguiente informe del Oficial de la Policía Local con C.P. 3867, que a continuación se detalla:

**“Asunto:** Solicitud de señalización de plaza de estacionamiento para usuarios con diversidad funcional

**Sr. Oficial Jefe:**

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de Don XU JIANMIN, NIE X\*\*\*2949Q, con registro de entrada en el Ayuntamiento nº 202110715 de fecha 15/06/2021 (nº487 en esta Policía) solicitando señalizar plaza de estacionamiento

**02-julio-2021**

**21/27**

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25</p> | <p>DOCUMENTO: 20211253168<br/>Fecha: 05/07/2021<br/>Hora: 10:10</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

para usuarios con diversidad funcional en la C/ Cooperantes de esta localidad, el Oficial que suscribe realizó informe al respecto el día 30/04/2021 por solicitud previa del mismo interesado (reg. de entrada 269 del 08/04/2021), resultando negativo y no procedente por existir una plaza reservada a dichos usuarios en las inmediaciones del domicilio a unos 50 metros, de lo que se adjunta fotografía.

Que realizada presentación en varias ocasiones y en diferentes días y horarios, siempre se observa la plaza libre.

Que, por lo tanto, se mantiene el criterio de no señalización de dicha plaza de estacionamiento.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

**Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2021**

**El Oficial de Policía Local**

**C.P. 3867 “**

Que por lo expuesto por el Oficial con C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa que desestima la solicitud de reserva de plaza de estacionamiento de diversidad funcional solicitado.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la solicitud de reserva de plaza de aparcamiento de diversidad funcional solicitado por Don XU JIANMIN, NIE X\*\*\*2949Q, en la avenida de los Cooperantes.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

**PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A: INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00011/2021.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** D. DUNIA BLONDEL GÓMEZ con NIF \*\*\*9714\*\* presentó escrito con registro de entrada nº 8631 de fecha 10 de mayo de 2021, en el que formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice la reclamante que el día 22 de marzo de 2021, cuando el camión del Ayuntamiento con matrícula 4830 DLC, se encontraba retirando los residuos alrededor de los contenedores situados en C/ Manuel Madrazo frente al Parque Infantil, estando el camión estacionado junto a los bidones dejando un carril para el tránsito de vehículos, en el momento en que procedió a flanquearlo su madre que en ese momento era la conductora de su vehículo MAZDA 5 con matrícula 8198 GGY, el ayudante del conductor aventó un parasol al cajón de carga del

**02-julio-2021**

**22/27**

|  |  |  |
|--|--|--|
| CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3  | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25 | DOCUMENTO: 20211253168<br>Fecha: 05/07/2021<br>Hora: 10:10 |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> |  |  |

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

camión, que cayó en el capó del vehículo, al pasar de largo por el cajón de carga, manifestando que el ayudante admitió la veracidad de lo que describe e instándole a dar parte al Responsable, ocasionándole daños materiales por lo expuesto.

**SEGUNDO.-** Acompaña a su solicitud:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de circulación del vehículo MAZDA 5 con matrícula 8198 GGY, acreditando titularidad del vehículo.
- Presupuesto de reparación confeccionado por LAUROMOTOR, S.L. a D. CARLOS BLONDEL PININ con NIF \*\*\*9927\*\*, por importe de 217,80 euros, nº P-2021-0002 de fecha de 23/6/2021, de arreglo de reparación de chapa y pintura del vehículo MAZDA 5 con matrícula 8198 GGY, con validez hasta el 25/4/2021.
- Fotocopia de recibo de póliza de seguro nº26105483 con la compañía Línea Directa Aseguradora, S.A., concertado con D. CARLOS BLONDEL PININ con NIF \*\*\*9927\*\*.
- Fotografía de los daños producidos en el vehículo, y fotografía de la parte trasera y matrícula del vehículo municipal.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

**TERCERO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3273, de 15 de junio de 2020.

**CUARTO.- REQUISITOS FORMALES**

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.

**02-julio-2021**

**23/27**

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20211253168           |
|   | MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25 | Fecha: 05/07/2021<br>Hora: 10:10 |

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamenta la petición.

**QUINTO.- MODELO ESPCÍFICO**

El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”*.

**SEXTO.- REPRESENTACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICOS DE APODERAMIENTOS**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 5 de *“Representación”* y 6 de *“Registros electrónicos de apoderamientos”*, las formas y requisitos para la acreditación y actuación de los interesados a través e representantes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la *“Representación”*, en su artículo 5, apartado 1, que *“los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado”*, en su apartado 3, que *“para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación”*, en su apartado 4, que *“La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente”*, y en su apartado 6, que *“la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran”*.

**SÉPTIMO.- SUBSANACIÓN**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que *“1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.”*

**OCTAVO.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER**

El artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 de PACAP, respecto de la suspensión del plazo máximo para resolver, recoge que se podrá suspender *“cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del*

**02-julio-2021**

**24/27**

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25</p> | <p>DOCUMENTO: 20211253168<br/>Fecha: 05/07/2021<br/>Hora: 10:10</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley”.*

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RPAT-00011/2021**.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

**TERCERO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir a la promotora del expediente para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de acompañar evaluación económica del daño soportado expedida a su nombre, y aportar la póliza completa del seguro de su vehículo y declaración jurada de la reclamante de que la compañía aseguradora no le ha cubierto ni va a cubrirle los daños producidos en el vehículo, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

**QUINTO.-** Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución del expediente RPAT-00011/2021 conforme al artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 PACAP, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

**SEXTO.-** En el supuesto de que se subsanen los defectos referidos, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

**SÉPTIMO.-** Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 16.-PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL RESPONSABLE HABILITADA PARA CERTIFICACIONES DEL INGRESO MÍNIMO VITAL** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**02-julio-2021**

**25/27**

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25</p> | <p>DOCUMENTO: 20211253168<br/>Fecha: 05/07/2021<br/>Hora: 10:10</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña Maria del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Igualdad y Bienestar Social ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente propuesta, sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 1 de junio de 2020 entró en vigor la Ley 20/2020 de 29 de mayo por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital

**SEGUNDO.-** El artículo 19 recoge en sus apartados 9 y 10 lo siguiente:

“9. Se requerirá un certificado expedido por los servicios sociales competentes cuando fuera necesario para acreditar los siguientes requisitos:

- a) A los efectos de lo previsto en el artículo 7.1.a), la residencia efectiva en España de las personas que a la fecha de la solicitud se encuentren empadronadas en un domicilio ficticio en aplicación de las correspondientes instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.
- b) El carácter temporal de la prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o socio sanitario, de la que sea usuario el solicitante de la prestación de ingreso mínimo vital.
- c) El domicilio real de la persona que alegara no vivir en el que consta en el empadronamiento.
- d) La inexistencia de los vínculos previstos en el artículo 6.1, cuando en el mismo domicilio, además de los solicitantes del ingreso mínimo vital unidos por dichos vínculos, se encuentren empadronadas otras personas con las que se alegue no tener lazos de parentesco, de consanguinidad o de afinidad, ni haber constituido una pareja de hecho.
- e) La inexistencia de los vínculos previstos en el artículo 6.1, entre todos o parte de los convivientes cuando uno de ellos solicitare el ingreso mínimo vital al amparo de lo dispuesto en artículo 6 quater.
- f) El cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 7, relativos, respectivamente, a la acreditación de haber vivido de forma independiente en España y a la acreditación de formar parte de una unidad de convivencia durante al menos el año anterior a la presentación de la solicitud.

10. En todo caso, se requerirá certificado expedido por los servicios sociales competentes para acreditar el riesgo de exclusión social en los supuestos del artículo 6 quater.

Artículo 19 bis. Obligación de comunicar a la entidad gestora de la prestación. Con carácter anual, los servicios sociales comunicarán a la entidad gestora el mantenimiento o modificación de los informes

**02-julio-2021**

**26/27**

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25</p> | <p>DOCUMENTO: 20211253168<br/>Fecha: 05/07/2021<br/>Hora: 10:10</p> |
|--|---|---|

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

previstos en los párrafos d) y e) del artículo 19.9, así como del informe de exclusión social establecido en el artículo 19.10.”

**TERCERO:** Los modelos de certificado establecidos por la seguridad social se encuentran en el siguiente enlace a la página de la seguridad social:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>

**CUARTO.-** Atendiendo la guía de procedimiento de certificación por los Servicios Sociales de situaciones de exclusión social vinculadas al ingreso mínimo vital, corresponde al trabajador o trabajadora social la emisión del certificado, que tendrá que ser ratificado por el Secretario/a municipal o, en su defecto, el responsable habilitado.

De acuerdo a la normativa vigente y con el objetivo de agilizar los procedimientos de la gestión, la firma de los expedientes se tramitará electrónicamente, siempre que sea posible.

**QUINTO.-** Ante la urgencia de trámite de estos certificados, en los que la Seguridad Social requiere a los usuarios este tipo de certificación con el plazo de 10 días y ante la carga de trabajo que tiene la secretaría municipal se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Se nombre responsable habilitado a D. José Antonio León Godoy (Funcionario Administrativo del Area de Servicios Sociales) para la certificación de los modelos a que hace referencia el art 19 de la ley 20/2020 de 29 de mayo en su punto 9 y 10 y de esta forma agilizar su tramitación.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digitalFdo. M<sup>a</sup> CARMEN MOLINA HEREDIAConcejala Delegada de Igualdad y Políticas Sociales.”

**PUNTO Nº 17.-ASUNTOS URGENTES.**

**PARTE NO RESOLUTIVA**

**PUNTO Nº 18.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho cincuenta minutos de la mañana, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL  
Fdo.: MANUEL GONZÁLEZ LAMOTHE

**02-julio-2021**

**27/27**

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | DOCUMENTO: 20211253168           |
|   | MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 02/07/2021<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/07/2021<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/07/2021 10:10:25 | Fecha: 05/07/2021<br>Hora: 10:10 |

CSV: 07E500131F3100N7Z5S7M6J4J3

